

JER/ARN/CMN



Ref.: 3398/22

15872298

**DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS
DE PROTECCION PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO,

4601 20.10.2022

VISTO: estos antecedentes; la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N° 3398/22 del 13 de abril de 2022 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la respuesta enviada por el postulante con fecha 02 de septiembre de 2022, a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico con fecha 26 de agosto de 2022; solicitud de ampliación de plazo de respuesta para envío de antecedentes faltantes por parte del postulante con fecha 30 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Asesorías y Ventas Santa Inés S.P.A." solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI" con el elemento de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 del 2020 y Resolución Exenta N° 825 del 2021, ambas emitidas por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación de fecha 13 de abril de 2022, bajo Referencia N° 3398/22;

TERCERO: Que, no es posible incorporar al RFI el EPP que presenta el postulante, debido a que consultada la base de datos publicada en la página web de la entidad "BSI Group The Netherlands B.V." señala que el titular de la certificación es la entidad denominada "GVS Technology (Suzhou) Co., Ltd." y no la entidad "GVS Filter Technology UK Limited", señalada tanto en los antecedentes de certificación, como en los antecedentes de importación, Declaración UE de conformidad, etc.; es decir, en todo antecedente en que se nombre a la entidad inglesa y no la china.

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Resolución Exenta N° 825, de fecha 05 de mayo de 2021, que aprueba el Procedimiento Acelerado de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en el contexto de la Emergencia Sanitaria decretada en el país; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. DENIEGASE la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Asesoría y Ventas Santa Inés S.P.A.

R.U.T. : 76.716.453-k

DIRECCIÓN : Manquehue N° 520, Of.205, Las Condes, Santiago.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 1194

LÍNEA DE ACTIVIDAD : Importador del producto que se identifica a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
EQUIPO DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA - MÁSCARA DE MEDIO ROSTRO CON PROTECCIÓN OCULAR	Elipse	Elipse Facemask with Integra Goggle

2. PREVIÉNESE que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de
Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.




DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.: 294/22
Ref.: 3398/22
07.10.2022

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gestión Documental